

GUANERAS DE KUNTISUYU: SU ANCESTRAL Y MULTIETNICA POSESION PREHISPANICA

Guillermo Galdos Rodríguez

Por lo visto, los conquistadores no llegaron a comprender la importancia de las guaneras dentro de la economía ancestral andina. Acostumbrados a los sistemas medioevales en la agricultura y el pastoreo, no repararon durante las encuestas de visitas y revisitas a las comunidades nativas, en el rol que desde siempre había tenido el abono en el agro incaico y preincaico. Por eso, no hay referencia a las guaneras oceánicas ni en las provisiones de encomiendas, ni en las Visitas Generales conocidas que organizaron don Pedro de la Gasca y don Francisco de Toledo. Al menos no la hay de manera organizada que permita suponer siquiera que llegaron a comprender los españoles el rol de los fertilizantes en la agricultura de los Andes.

Recién en las revisitas de fines de siglo XVI, cuyas estadísticas acoge Vázquez de Espinosa en su "Compendio y Descripción de las Indias Occidentales", se dan cuenta las autoridades del tráfico del guano a través de sus antiquísimos poseedores, cual eran las Comunidades Indígenas, como consta de un "Margesi" que comenzó a aplicarse el 4 de febrero de 1625, y en el que se planteó la posibilidad de arrendarse las guaneras que tenían los Camanchacas del puerto prehispánico de Chule. Documento hay que lo comprueba:

"Islas de Guano.- estos dichos yndios de don Josephe de Cáseres Villoa del puerto de Chule tienen unas yslas de guano en la mar, que se ande arrendar cada año públicamente el proçedido en la Real Caxá" (Archivo Departamental de Arequipa, ADA, Corregimiento, Administrativo, 14-III-1639, Fs. 18 v.).

No sabemos si realmente se llegó a arrendar las guaneras indicadas, lo que no hubiera sido raro porque el mismo documento al hacer un "Resumen General de la cuenta", advierte que esta encomienda de los Camanchacas del Puerto de Chule estaba totalmente "consumida" (Ibidem: 50), por efectos de la erupción del Huaynaputina (1600) que cegó la poza portuaria al ser cubierta con ceniza volcánica y arena que arrastró el río Tambo después de su irrupción al romperse el represamiento que le originó el sismo. Los pocos Camanchacas emigraron a otros puertos y caletas costeñas. Pero si estas guaneras eran compartidas con otras comunidades nativas, pudieron éstas oponerse al arrendamiento, alegando su antiquísima posesión. Sobre

este caso, nada concreto se sabe. De lo que sí existe seguridad en la posesión de las guaneras por parte de otras comunidades, es a través de documentos que los curacas esgrimían hasta comienzos del siglo XIX, para impedir que los virreyes procedieran al estanco del fertilizante a favor del Estado, o para darlo en arrendamiento anual a particulares.

Coloca y La Lobera y explotación multiétnica

Fueron numerosos los agrupamientos étnicos que, procedentes de la serranía, expandieron su zona de influencia hasta la costa del Mar del Sur (o Pacífico). Tales los casos de los Lupacas que ocuparon valles interandinos hasta llegar a las playas oceánicas, de los Arunis que desde Yanaquigua y Andaray ascendieron hasta más allá de Saramarca (hoy Salamanca) y se proyectaron hasta Ocoña, Pescadores, etc., de los Yanaguaras y Chumbivilcas que desde ambas orillas del río Santo Tomás se expandieron hacia Llapa, Pulpera, la Chimba de Arequipa y la costa, así como los Collaguas que desde la cuenca del río Colca tuvieron vinculaciones étnico-económico-sociales con Laricaja (en Bolivia actual) y con el valle arequipeño y la costa, donde aún en nuestros días los pobladores de Sibayo se dedican a la deshidratación de cochayuyo, huevera, pescados, mariscos, etc.

Además de gozar de los beneficios de la ecología yunga, de las posibilidades de pescar y charquear todo cuanto el mar ofrecía, tomaron posesión de las guaneras de la costa e islas del litoral. La ocupación y uso de éstas se realizó en el litoral del incaico Kuntisuyu, o sea la zona sur occidental, mucho antes de la conquista cusqueña y de que tal nombre se diera a esta cuarta parte del Tawantinsuyu, cuyos gobernantes supieron mantener los privilegios y conquistas de la etnias sometidas a su dominio. Este fue el mayor mérito de los Incas en relación a los pueblos conquistados. Como compensación a tal statu quo, y para mantener el principio de autoridad, emplearon el sistema de mitmaqs que servía de control de las comunidades por el gobierno central

Durante más de dos siglos coloniales, esa posesión de las guaneras por parte de las étnicas aborígenes o desplazadas por migración o trashumancia hacia las playas oceánicas, en tiempos antiquísimos, se mantuvo casi siempre incólume, salvo excepciones. Hasta fines del XVIII. Francisco Javier Echeverría y Morales, en 1804, decía al respecto:

“Las islas guaneras de esta costa son en el día muy reñidas por la necesidad del estiércol de pájaro, para el cultivo de los campos. Desde el *gentilismo han acostumbrado los yndios recogerlo y distribuirlo* según el número de familias y pueblos. Para evitar las riñas y discordias se nombran Jueces para la distribución; y es tanta su desgracia que se ha convertido en granjería y utilidad del mando, quedando los infelices con la precisión de comprarlo o de perecer. Los Islotes de Jesús, de Iñañi y Matarani fueron vendidos a particulares de cuenta de la Real Hacienda” (1952:64)

Los problemas para las etnias que ancestralmente gozaron del abono comenzaron cuando la Junta de Temporalidades empezó a vender las propiedades ex-jesuiticas, muchas de las cuales colindaban con guaneras.

Las naciones de Yanaguaras y Chumbivilcas establecidas, como enclave, en la Chimba arequipeña, por intermedio de sus curacas tuvieron que litigar con criollos a fin de evitar que les arrebataran totalmente este beneficio. En 1798, todavía los curacas controlaban la distribución del abono y hay documento en el Archivo Departamental de Arequipa (ahora regional) que da constancia del "Repartimiento de guanos de las siguientes personas (de) Comunidades de los pueblos de Yanaguaras e Chumbivilcas y Sn. tiago de Tiabaya, en las islas nombradas La Lobera y Coloca" (ADA. Intendencia, Administrativo; 2-X-1798: fs. 1) Los yanaguarenses y chumbivilcanos del pueblo de San Juan Bautista de la Chimba, recibieron su parte alícuota en la Isla de la Lobera, y los de los pueblos de Tiabaya a Alata en la caleta de Coloca.

La Lobera es una isla situada en la caleta de Islay y la explotación prehispánica y posthispánica del abono había sido multiétnicamente compartida por Yanaguaras y Chumbivilcas y controlada por sus respectivos curacas en la Chimba arequipeña.

Los intereses de criollos

Cuando comenzó la venta de propiedades que fueron de los Jesuitas expulsos, se inició la vía crucis judicial de los grupos étnicos que habían controlado las guaneras. La caleta de Islay y las viñas de Lluta, así como las aguas y pastos habían sido adquiridos de la Junta de Temporalidades por el funcionario español Antonio de Alvizuri, natural de la Villa de Bermeo en el Señorío de Vizcaya, casado con la dama arequipeña doña María Josefa Maldonado y Peralta. La compra hecha por Alvizuri abarcaba terrenos que iban desde la caleta de Chiguas hasta la de Moliendito (no confundir con Mollendo). Los curacas Yanaguaras comisionaron al Dr. Evaristo Gómez Sánchez para que interviniera en su representación en una conciliación que les evitara gastos y costas, y fueron sus personeros los naturales regidores Constitucionales de los pueblos de Yanahuara y Tiabaya, Ignacio Aro, Antonio Quispe, Pedro Quisuyupanqui, Francisco Achamerma, entre otros. En la conciliación intervino el Dr. José María Alvizuri, Abogado de las Reales Audiencias, futuro Vocal de la Corte Superior de Arequipa y heredero de la propiedad adquirida a la Junta de Temporalidades, quien presentó testimonio de la compra indicada; y cuyas pretensiones fueron contradichas por las Comunidades, así:

"Cuyo derecho rebatieron los representantes de las Comunidades con el de posesión de esta Isla de más de 34 arrobas en la repartición de sus guanos, acreditada con los documentos que ha presentado: Se tomó por temperamento y medio de conciliación de común acuerdo y dictamen que los hombres buenos (Jueces Conciliadores) el que para cortar este pleito de éxito dudoso y de perjuicio cierto a los litigantes, se convinieron el actor demandante y demandados en que de todo el guano que produce

anualmente dicha Isla Lobera, que es la única de la disputa, se hicieran cuatro partes iguales: la una para el dicho Alvizuri, la otra para la Comunidad de Naturales de Yanaguara, la tercera para la de Tiabaya y la cuarta para la de españoles libres que son las tres comunidades que hasta ahora han estado en posesión del reparto del guano de esa Isla" (ADA, Intendencia, Administrativo, 9-IX-1817; fs. 1).

Habían sido incluidos en el reparto los españoles libres recién en 1814, cuando el Gobierno designó un Comisionado para ello y que operaba desde entonces en Hornillos (Ibidem: 2 y 3). El Dr. Alvizuri planteó, con prueba legalizada de la transacción, que la Isla de la Lobera fuera excluida de la actividad del Comisionado expresado (cuyo nombre se omite). El escribano que actuaba, don Nazario de Rivera, puso proveído para que el escrito pasara a conocimiento del Secretario de Gobernación e Intendencia, para el informe pertinente.

El Secretario Josef Manuel Tames informaba al Intendente don Juan Bautista de Lavalle y Sagasti que, aunque reconocía la posesión de las guaneras por las Comunidades nativas, "desde inmemorial tiempo", se expidió tal Comisión antes de 1814, o sea de la transacción que tuvo fecha de 2 de septiembre de 1814 y concluía:

"Pero en el presente, estimando V.S. represiva de las facultades del Gobierno la calidad de que el indicado Dr. Alvizuri fuese el que distribuya siempre las tres cuartas partes de guanos de dicha Isla entre las Comunidades de Yanahuara y Tiabaya, y los españoles pobres, ha declarado nula e insubsistente dicha condición y ha autorizado al Comisionado de Hornillos y puntas del común para que también entienda como antes en el reparto de dichas tres cuartas partes de la Lobera, quedando por lo demás en su rigor y fuerza la indicada transacción" (Ibidem: 3).

Por tanto Alvizuri sólo podía recoger su cuarta parte. Las otras tres serían distribuidas por dicho comisionado: se iniciaba la intervención estatal en las guaneras, por lo menos en la Intendencia de Arequipa.

Pasaron a ser los particulares quienes se interesaban en los remates del arbitrio del guano. En 1819, el Teniente Coronel Santiago de Agesta, a nombre de don José Domingo de Alvizuri y por don Fernando Vargas, daba fianza a la Real Hacienda por el remate del arbitrio del guano que se introducía en el "Puerto de Mollendo" y con destino a la ciudad de Arequipa, por un año de exacción. (ADA, Prot. 713, Fs. 426 v.).

Hay la creencia de que Mollendo se fundó recién el 6 de enero de 1871 y que antes fue un farallón deshabitado, lo que es falso. En el año de 1819 ya se le citaba como puerto en el documento últimamente comentado y en el siguiente, don José Antonio Morales constituía una fianza por don Antonio Soto, "Alcalde de Mollendo", ante el escribano Mathías Morales, el 19 de enero de 1820. El nombra-

miento de alcalde mollendino se lo dio nada menos que el Gobernador Intendente Juan Bautista de La Valle y Sagasti (ADA, Prot. 744, fs. 151).

Guaneras de Pocoata en Collisuyu

En el Archivo General de la Nación y en los Archivos Regionales de Moquegua y Arequipa, existe documentación que comprueba la ancestral posesión de guaneras por parte de etnias puquina hablantes del Collisuyu. (Los españoles no le designaron así, sino Colesuyo.). Las más importantes parecen haber sido las de Pocoata que “desde tiempo inmemorial” controlaban los curacas del sector. Cuando establecieron allí los conquistadores encontraron lo que en la Visita General dispuesta por el Gobernador Pedro de la Gasca se conocía como “el Tambo de Poquina”, cual se había designado en la encomienda que dio Francisco Pizarro a favor de Diego Hernández, el 22 de enero de 1540. Dichos visitantes de 1549 fueron los vecinos de Arequipa Martín López de Carbajal y el regidor Bachiller Miguel Rodríguez de Cantalapietra (AGN, Derecho Indígena —1568—, Cuad. 10, fs. 25 v.), los cuales al “Tambo de los Poquinas” comenzaron a llamarle pueblo de Puquina, confundiendo el factor lingüístico con el geográfico. Y se quedó con Pueblo de Puquinas que hasta hoy tiene. Los puquinas son muy laboriosos y en base al guano de Pocoata y los productos del sector de su jurisdicción mantuvieron un activo trueque con los curacazgos de Chiguata, Pócsi, Omate, Ubinas y especialmente con el valle de Tambo. Posteriormente, sobre todo en el siglo XVII y XVIII prefirieron reservar el abono para sus sementeras y en su reemplazo ofertaron frutas y papas.

Pocoata era importante patrimonio del curacazgo de Puquina; pero, además, hubo otros repositorios de abono, a los que se refiere el Gobernador Intendente de Arequipa, don Antonio Alvarez y Jiménez, en su visita legalizada de setiembre de 1792, que habían adquirido nombres castellanos, como Frayles, Empinadas, Perica y Blanca, pertenecientes a la parcialidad Hanansaya; y, eran de beneficio de la parcialidad Hurinsaya las isletas Margarita y Jesús, y las islas de Pocoata, Brava y Mansa, teniendo su curaca Manuel Lajo Olin derechos de su comunidad sobre la isla de las Animas, en el puerto de Ilo.

Afirma Alvarez y Jiménez respecto a ellas lo siguiente: “El cuidado que se ha tenido sobre las Islas Guaneras que deban servir al auxilio de este Común de Indios, ha sido correspondiente a la necesidad que de dichos guanos tiene, pues es visto que sin este fomento y cultivo no pueden soportar ni aún los gastos que invierten en el sembrío de sus sementeras” (1952, II: 276).

Para entonces, don Domingo Bustamante había iniciado acción judicial contra la Comunidad de Puquina reclamando las guaneras de Pocoata (que en ciertos documentos aparece como Pocoguata) y las islas Mansa y Brava.

En definitiva estas guaneras, como las otras de Kuntisuyu, pasaron a ser un beneficio de la Hacienda Colonial. Ante el escribano Mathías Morales, el 6 de octubre

de 1820, don Manuel Gutiérrez hacía un depósito y fianza por las guaneras de Pocoata, para entregar anualmente sus productos en la Real Caja de Arequipa (ADA, Prot. 744, fs. 782.). Don Manuel Gutiérrez era alcalde ordinario del pueblo de Puquina y “a solicitud del Cabildo de Naturales del mismo pueblo, se le ha conferido el depósito de las guaneras de Pocoata por el Sr. Gobernador Don Manuel Gutiérrez era alcalde ordinario del pueblo de Puquina y “a solicitud del Cabildo de Naturales del mismo pueblo, se le ha conferido el depósito de las guaneras de Pocoata por el Sr. Gobernador Intendente de esta provincia, por auto de 24 de mayo del presente año ínter dure el litigio que se halla pendiente por ellas” (Ibidem: 782).

Pocsi y su posesiones costeñas

Nos consta en la Visita toledana (AGI, Contaduría General, Leg. 1785) que los tributarios del curacazgo de Pocsi hubieran tenido que tributar ají a favor de su encomendero, entre otras especies. Toda la jurisdicción pocsina conocida actualmente no es propicia para el cultivo del ají, de modo que suscitó nuestra sospecha, de su posible proyección hacia la costa, la información que nos dio una escritura de finiquito suscrita por el presbítero García de Robles como albacea y curador de los menores hijos de Alonso de Cáceres, encomendero difunto, en relación a las cuentas que como administrador de la encomienda le dio Hernando Alvarez de Carmona. Al proceder los celebrantes a una minuciosa revisión de los cargos de dicha liquidación, nos sorprendió que los pocsinos tributaban adicionalmente coca que no puede dar el frígido clima del curacazgo:

“Primeramente me hago cargo de duzientos y catorze pesos que son los (que) valieron quarenta y dos piezas de ropa a quatro // pesos y medio y nueve cestos de *ají* a seis tomines y tres cestos de *coca* a tres pesos que cobré de don Martín en plata de lo rezagado que debía de la tasa...” (ADA, Prot. 03:fs. CII v. y CIII). El cesto de coca se cotizaba a dos pesos y medio. (Ibidem: CIV vta.) Figuran ventas de coca a españoles.

Este don Martín era subcuraca (o “segunda persona” en el decir español), dependiente del principal jefe étnico de Pocsi, don Alonso. La liquidación a que nos referimos se hizo ante el escribano Diego de Aguilar, a 21 de marzo de 1569, y se había hecho conforme a la tasa que estableció el Gobernador don Pedro de la Gasca, la cual experimentó considerables variaciones cuando el virrey Toledo aplicó nueva tasación.

La visita hecha por funcionarios españoles designados por don Francisco de Toledo, reveló que la generalidad de encomenderos estaba excediéndose en el cobro de las tasas fijadas por La Gasca. Comenzaron éstos a escoger sus procuradores porque los curacas, a nombre de sus agrupaciones étnicas, les exigían la devolución de los alcances de años anteriores a 1571-72 en que se hizo la visita a Collisuyu por don Juan Maldonado de Buendía. Luego, se presentaron ante los escribanos públicos de la Ciudad de Arequipa para hacer las escrituras de poder a efecto de

que representando a sendo encomendero, dicho procurador participara en el juicio, o juicios, que se les interpuso por haber hecho cobranzas indebidas que perjudican a los indígenas.

Las escrituras que suscribieron curacas y encomenderos para poner término a los litigios nos ponen al tanto de una información notable: el curacazgo de Poesi, en épocas posiblemente preincaicas, tuvo una amplia jurisdicción territorial que abarcaba desde la serranía arequipeña (incluyendo a Piaca, Charilaca, Tataluna, Polobaya, El Tejar, Saache, Mollebaya, Sogay, Quequcña, Yarabamba y Chapi, además de Poesi) hasta la costa. Por eso, tributaban los pecheros de esta Comunidad ají y coca, que sólo pueden cosecharse en climas cálidos, lo mismo en épocas hispánicas que en precolombina. El citado García Robles dio una escritura de finiquito, como curador de sus hermanos maternos Cáccres-Solier, a favor del Administrador de sus bienes, don Pedro Rodríguez, en la cual son consignadas las partidas del tributo en coca que entregó el curaca Francisco Haco, desde el 2 de agosto de 1574 a igual día y mes de 1576:

“Cargo de la coca./ Me hago cargo de veynte e ocho cestos de/ coca que cobré de don Francisco Haco, el dicho año de/ setenta e quatro con que e con otros nueve más/ que me dio, acabó de pagar lo conmutado por el/ Capitán Joan Maldonado que por todos son treynta/ y siete cestos.

Yten me hago cargo de nueve cestos de coca que/, el dho año de setenta y quatro cobré de don Pedro/ en especie y la demás reduzida a plata, con—/forme a la dicha conmutación la ha de pagar en plata” (ADA, Prot. 07, fs. 242,-11-VII-1576).

Naturalmente no son éstos los únicos documentos comprobantes de la amplitud jurisdiccional hacia la costa que tuvo el curacazgo poesino, cuya ratificación la da la posesión y usufructo de guaneras desde tiempos inmemoriales”, para emplear uno de los más frecuentes alegatos judiciales nativos, cuando esa pacífica tenencia comenzó a ser perturbada por mestizos y criollos. Es entonces cuando nombran apoderados para evitar que sus islas sufran desmedro alguno:

“Otorgaron que daban y dieron su poder/ cumplido, bastante, el que de Derecho se/ requiere y fuese necesario para más/ valer a Dn. José Cirilo Cornejo./ Procurador del Número de la Audiencia nacional/ de la Capital de Lima, para que en/ nombre de los otorgantes y representando/ sus propias personas, pidan y/ demanden se les continúe en la pose—//sion que han tenido de sacar los Guanos/ de Pájaro de las Islas de Cocotea/ e Yñane, según la costumbre que/ han tenido y lo mesmo por lo que/ toca a los pastos de las Lomas que/ se han querido apropiar los herederos/ de Dn. Francisco Arenas/ con perjuicio de los yndios, por haver comprado una Hacienda del/Convento de San Juan de Dios de esta/ Ciudad y Olivares contiguos a dicha/Lomas, haciendo sobre ello todas las/ correspondientes diligencias hasta/ conseguir con efecto una Superior/ Providencia y sobre la dicha razón/ haga pedimentos, requerimien-

tos, alegaciones, citaciones, protestas, emplazamientos, juramentos, execuciones, con todos los demás Autos y Diligencias que convengan hasta conseguir con efecto la posesión de dhas. Yslas^{as} (ADA, Intendencia, Pedimentos, 23-VI-1814, Fs. 1-1 v.) Poder dado por los curacas de Pocsi y Quequeña.

En conclusión, muchos grupos étnicos de la sierra, en su migración antiquísima dejaron enclaves en los valles interandinos y de allí se proyectaron hacia la costa, ocupando las guancras de sus islas y ribera marina. Tuvieron su pacífica posesión hasta fines de siglo XVIII o comienzos del XIX, en que les fueron arrebatadas y con posterioridad estancadas a favor del Estado.